



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Plato, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry
Demandado: Edrulfo Segundo Ariza Támara
Rad: # 2023-00283

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Edrulfo Segundo Ariza Támara, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010698**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**.

b). Por la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.047.251.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa variable DTF+6.7 puntos efectiva anual, desde el 02 de junio de 2022, hasta el 18 de agosto de 2023

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número **042446100010698**, desde el día siguiente

al vencimiento 19 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

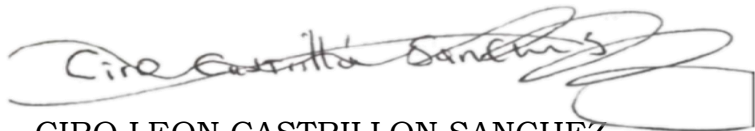
d). Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$115.487.00)**, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número **042446100010698**.

2°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor José Alejandro Aragón Charry, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ

AGR.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.81
De fecha 24/10/2023